



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGGRH [38300 - 3]**

**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 000100-2024-MDP/OGGRH [38300-2], de fecha 20 de diciembre del 2024; el Informe 000017-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [38300-1], de fecha 17 de diciembre del 2024; la Solicitud 000002-2024-MDP/GDE-CFA [38300-0], presentado por la servidora municipal Andrea Cervantes Flores; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural del VISTO, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos aprobó en su Artículo 1° "Otorgar, a partir del 21 de octubre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Andrea Cervantes Flores, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación;"

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>FECHA DE APLICACIÓN</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
Edinson Gerald Leitter Flores Cervantes	08 – 03 - 2007	03 – 12 – 2024	08 – 03 - 2025
José Otilio Flores Cervantes	15 – 03 - 2009	03 – 12 – 2024	15 – 03 - 2027
Max Eder Flores Cervantes	22 – 05 - 2012	03 – 12 – 2024	22 – 05 - 2030

Que, el TUO de la Ley N°27444 específicamente en el Art. IV del Título Preliminar donde queda establecido que, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material; y, el numeral 212.1 del artículo 212° establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, ente otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia; y pretende que se restablezca en forma efectiva lo que realmente se quiso expresar desde un inicio, y que se encuentra concordante con la documentación que obra en el expediente;

Que, los actos administrativos que contienen un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma es considerada perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni la existencia ni a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente, cuando la administración constate el error material debe proceder a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad; siendo facultativo la rectificación de errores como mecanismo de corrección sobre actos válidos bajo la necesidad de expresar el auténtico contenido de la declaración originaria, cuyo facto mantiene o subsiste el acto primigenio;

Que, la Resolución Jefatural N° 000087-2024-MDP/OGGRH [34270-2], de fecha 06 de noviembre del 2024; consigna en su primer párrafo de la parte considerativa;



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGGRH [38300 - 3]

DICE:

"Que, el servidor municipal adjunta: copia del DNI N°N°60237690 de su menor hijo **Edinson Gerald Leitter Flores Cervantes**, quien tiene como fecha de nacimiento **16 de diciembre del 2006**, a la actualidad tiene **17 años 11 meses** de edad; copia del DNI N° 81001208 de su menor hijo **Jhonatan Smith Fiestas Periche**, quien tiene como fecha de nacimiento **8 de marzo del 2007**, a la actualidad tiene **17 años 09 meses de edad**; copia del DNI N° 61644172 de su menor hijo José Otilio Flores Cervantes, quien tiene como fecha de nacimiento 15 de marzo del 2009, a la actualidad tiene 15 años 09 meses de edad; y, copia del DNI N° 63769157 de su menor hijo Max Eder Flores Cervantes, quien tiene como fecha de nacimiento 22 de mayo del 2012, a la actualidad tiene 12 años 6 meses de edad.[...]"

Que; el Informe 000017-2024-MDP/OGGRH-RBDJ [38300-1], de fecha 17 de diciembre del 2024, contenido en el visto y la parte considerativa de la Resolución materia de rectificación, indica en su primer párrafo del Análisis;

DICE:

"La servidor municipal Andrea Cervantes Flores tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 20 de agosto del 2024, por lo que le corresponde hacer uso de su derecho en cuanto a la asignación familiar, para ello adjunta copia del DNI N°60237690 de su menor hijo **Gerald Leitter Flores Cervantes**, quien tiene como fecha de nacimiento **08 de marzo del 2007**, a la actualizada tiene **17 años 09 meses**; copia del DNI N° 61644172 de su menor hijo José Otilio Flores Cervantes quien tiene como fecha de nacimiento 15 de marzo del 2009 quien a la actualidad tiene 15 años 08 meses, copia del DNI N° 63769157 de su menor hijo Max Eder Flores Cervantes quien tiene como fecha de nacimiento 22 de mayo del 2012, a la actualidad tiene 12 años 06 meses, cumpliendo así con los requisitos para la asignación familia".

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, aritméticos, entre otros, existentes en los actos administrativos o de administración que emitan;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por; el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 100-2024-MDP/OGGRH [38300-2] de fecha 20 de diciembre del 2024, respecto a los nombres y fecha de nacimiento de sus menores hijos de la servidor municipal beneficiaria, debiendo consignarse en los siguientes términos:

DICE

**PARTE CONSIDERATIVA:**

"Que, el servidor municipal adjunta: copia del DNI N°N°60237690 de su menor hijo **Edinson Gerald Leitter Flores Cervantes**, quien tiene como fecha de nacimiento **16 de diciembre del 2006**, a la actualidad tiene 17 años 11 meses de edad; **copia del DNI N° 81001208 de su menor hijo Jhonatan Smith Fiestas Periche**, quien tiene como fecha de nacimiento **8 de marzo del 2007**, a la actualidad tiene **17 años 09 meses de edad**; copia del DNI N° 61644172 de su menor hijo José Otilio Flores Cervantes, quien tiene como fecha de nacimiento 15 de marzo del 2009, a la actualidad tiene 15 años 09 meses de edad; y, copia del DNI N° 63769157 de su menor hijo Max Eder Flores Cervantes, quien tiene



### RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGGRH [38300 - 3]

como fecha de nacimiento 22 de mayo del 2012, a la actualidad tiene 12 años 6 meses de edad.[...].

#### PARTE RESOLUTIVA:

**ARTICULO 1o.-** Otorgar, a partir del 03 de diciembre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Andrea Cervantes Flores [...];

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Edinson Gerald Leitter Flores Cervantes	08 - 03 - 2007	03 - 12 - 2024	08 - 03 - 2025
José Otilio Flores Cervantes	15 - 03 - 2009	03 - 12 - 2024	15 - 03 - 2027
Max Eder Flores Cervantes	22 - 05 - 2012	03 - 12 - 2024	22 - 05 - 2030

#### DEBE DECIR

#### PARTE CONSIDERATIVA:

"Que, el servidor municipal adjunta: copia del DNI N°N°60237690 de su menor hijo **Gerald Leitter Flores Cervantes**, quien tiene como fecha de nacimiento **08 de marzo del 2006**; copia del DNI N° 61644172 de su menor hijo José Otilio Flores Cervantes, quien tiene como fecha de nacimiento 15 de marzo del 2009, a la actualidad tiene 15 años 09 meses de edad; y, copia del DNI N° 63769157 de su menor hijo Max Eder Flores Cervantes, quien tiene como fecha de nacimiento 22 de mayo del 2012, a la actualidad tiene 12 años 6 meses de edad.[...]."

#### PARTE RESOLUTIVA:

**ARTICULO 1o.-** Otorgar, a partir del 03 de diciembre del 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Andrea Cervantes Flores [...];

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Gerald Leitter Flores Cervantes	08 - 03 - 2007	03 - 12 - 2024	08 - 03 - 2025
José Otilio Flores Cervantes	15 - 03 - 2009	03 - 12 - 2024	15 - 03 - 2027
Max Eder Flores Cervantes	22 - 05 - 2012	03 - 12 - 2024	22 - 05 - 2030

**ARTICULO 2o.-** PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Jefatural N° 0100-2024-MDP/OGGRH [38300-2] de fecha 20 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 3o.-** Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000001-2025-MDP/OGGRH [38300 - 3]**

oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 02/01/2025 - 14:50:07

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*